El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 21/10/2026 01:43

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MIÉRCOLES 21
DE OCTUBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2027 el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y su distribución a domicilio, establecido en la Ordenanza Nº 400-MDVMT

ORDENANZA Nº 417-MDVMT

Villa María del Triunfo, 16 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Memorándum Nº 1046-2026-GATR/MDVMT y el Informe Nº107-2026-GATR/MDVMT de la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación; el Memorándum Nº 2673-2026-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Programación Multianual e Inversiones, el Informe Nº263-2026-OAJ/MDVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 935-2025-GM/MDVMT de la Gerencia Municipal y el Dictamen Nº 13-2026 de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto, respecto a la aprobación de la "Ordenanza que prórroga para el ejercicio fiscal 2027 el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y su distribución a domicilio, establecido en la Ordenanza Nº 400-MDVMT"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, el artículo 40º de la citada Ley establece que las ordenanzas de las municipalidades son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, pueden cobrar por dicho servicio un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Nº 400-MDVMT – "Ordenanza que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera,

Código de validación
OP Nº 2565907-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2026" se estableció para el ejercicio fiscal 2026 el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su distribución a domicilio en el distrito de Villa María del Triunfo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 510 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza Nº 400-MDVMT, correspondiente al derecho de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2026, estableciendo un monto de S/ 3.04 (Tres con 04/100 soles) por un predio y S/ 0.64 (Cero con 64/100 soles) por cada predio adicional;

Que, mediante Ordenanza Nº 2799-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, estableciéndose en el Artículo 35º que los acuerdos de concejo ratificatorios de las ordenanzas que aprueban las tasas de emisión mecanizada de valores tienen una vigencia máxima de tres (3) años, en la medida que se mantengan los aspectos esenciales del tributo;

Que, asimismo, el numeral 35.3 del Artículo 35º de la Ordenanza Nº 2799-MML establece que, en el caso de las tasas de emisión mecanizada de valores, la municipalidad distrital, a través de su Gerencia Municipal, comunica al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT la decisión de prorrogar la vigencia de la ordenanza ratificada por contar con acuerdo de concejo ratificatorio vigente, adjuntando la ordenanza que dispone la prórroga;

Que, por medio del Memorándum Nº 1046-2026-GATR/MDVMT, la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, SOLICITA a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Programación Multianual e Inversiones avaluar la viabilidad presupuestal y financiera de mantener para el ejercicio 2027 los importes de S/. 3.04 por predio y S/. 0.64 por cada predio adicional establecidos en la Ordenanza Nº 400-MDVMT y ratificado mediante Acuerdo de Concejo Nº 510 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del Memorándum Nº 2673-2026-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Programación Multianual e Inversiones, efectuó la evaluación correspondiente dentro del ámbito de sus competencias, emitiendo opinión técnica favorable desde la perspectiva presupuestal y financiera respecto al proyecto de "Ordenanza que prórroga para el ejercicio fiscal 2027 el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y su distribución a domicilio, establecido en la Ordenanza Nº 400-MDVMT". Dicha evaluación constituye un antecedente técnico para el análisis de la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, en tanto permite considerar la incidencia de la continuidad del derecho en la gestión de los ingresos municipales y sustentar la evaluación tributaria necesaria para la formulación de la propuesta normativa;

Que, con el Informe Nº 107-2026-GATR/MDVMT, la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, REMITE la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de "Ordenanza que prórroga para el ejercicio fiscal 2027 el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y su distribución a domicilio, establecido en la Ordenanza Nº 400-MDVMT", considerando la necesidad de mantener la continuidad del procedimiento de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución de la documentación tributaria a domicilio, así como la evaluación de los aspectos esenciales del derecho y de los montos aplicables, a efectos de determinar su adecuación al marco normativo vigente;

Que, en atención al sustento técnico y presupuestal expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 263-2026-OAJ/MDVMT, emite opinión FAVORABLE respecto a la aprobación del proyecto de "Ordenanza que prórroga para el ejercicio fiscal 2027 el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y su distribución a domicilio, establecido en la Ordenanza Nº 400-MDVMT", en mérito a lo dispuesto en el Artículo 35º de la Ordenanza Nº 2799-MML. Siendo que no existe variaciones en las condiciones que originaron la ratificación de la Ordenanza Nº 400-MDVMT, esta Corporación edil deberá comunicar al SAT la decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo ratificatorio para el ejercicio fiscal 2027, mediante comunicación formal, hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año;

Que, a través del Memorándum Nº 935-2025-GM/MDVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Nº 13-2026 de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

Código de validación
OP Nº 2565907-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA Nº 400-MDVMT

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2027, en el distrito de Villa María del Triunfo, la vigencia del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su distribución a domicilio, establecido en la Ordenanza Nº 400-MDVMT, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 510 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al siguiente detalle:

a) S/ 3.04 (Tres con 04/100 soles), por un predio.
b) S/ 0.64 (Cero con 64/100 soles), por cada predio adicional.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2027, previa publicación de su texto íntegro en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a la normativa aplicable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo con sus respectivas competencias y funciones.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal comunicar al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT, hasta el último día hábil de diciembre de 2026, la decisión de prorrogar para el ejercicio fiscal 2027 la vigencia de la Ordenanza Nº 400-MDVMT, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 510 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando copia de la presente Ordenanza, conforme a lo establecido en el numeral 35.3 del Artículo 35º de la Ordenanza Nº 2799-MML.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la unidad orgánica competente la publicación de la presente norma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Código de validación
OP Nº 2565907-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador